



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1831/24

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 FEB. 2025

A.S.

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa ELECTROPLAST S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, que dispone: "... *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables*" (...);-----

II) que la gestionante fundamenta la solicitud de prórroga en una disminución de las ventas a sus dos principales clientes en Argentina y Brasil en el año 2024, quienes además representan el mayor porcentaje de sus exportaciones;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 13 de diciembre de 2024, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y sugiere acceder a lo solicitado, en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

As 105

III) que teniendo en cuenta lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

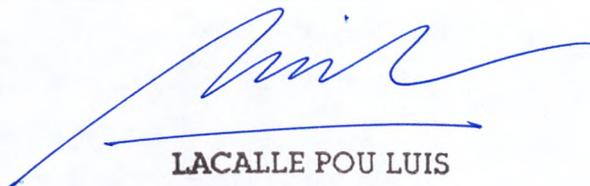
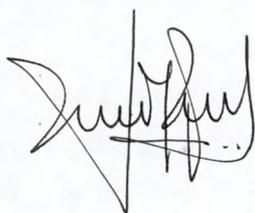
**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias que se indican, gestionadas por la empresa ELECTROPLAST S.A.:-----

A.T.	Materia prima
4229271	20.637,59 m de papel termosellable 315mm x 900 m x rollo 60g/m <sup>2</sup>
4229851	16.140,88 m de film de polietileno ancho 322 mm x 700 m x rollo (ml PE 100)

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.-----

ES



**LACALLE POU LUIS**